



*Resolución Rectoral

N° 038-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 18 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 963, de fecha 04 de marzo de 2025; conteniendo la Opinión Legal N° 074-2025-UNAMAD/R-OAJ, el Informe N° 001-2025-SG-R-UNAMAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, bajo Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, mediante Informe N° 001-2025-SG-R-UNAMAD, de fecha 18 de febrero de 2025, el Secretario General pone en conocimiento al titular de la UNAMAD que se debe encaminar dentro de lo establecido en la Directiva N. 006-2019-CG/INTEC "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que en su numeral 6.5.2, establece sobre el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno; señalando que el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI en Gobierno Nacional es la Secretaría General;

Que, así mismo bajo Opinión Legal N° 63-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMAD, concluye que la responsabilidad de la implementación del Sistema de Control Interno recae en la Secretaría General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG del 15 de mayo del 2019, la Contraloría General de la República, aprueba la Directiva N°006-019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado,



Resolución Rectoral

N° 038-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 18 de marzo de 2025

modificada con Resoluciones de Contraloría N°130-2020-CG, de fecha 06 de mayo de 2020, N° 093-2021-CG, de fecha 30 de marzo de 2020, N° 095-2022-CG, de fecha 07 de marzo de 2022 y N° 073-2023-CG de fecha 24 de febrero de 2023;

Que, la Directiva N. 006-2019-CG/INTEC "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", tiene como finalidad, lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión ética y transparente. Y sus objetivo es regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos, funciones; y establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 6.5.2, señala que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno; Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: a. En Gobierno Nacional, la Secretaría General;

Que, es preciso establecer que el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI. b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva. c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad. d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;

Que, asimismo el artículo 14, de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", y en el punto 6.2, numeral 6.2.2, inciso 6.2.2.1, literal A) de la Directiva, dispone que el Titular de la entidad, como responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, tiene entre sus obligaciones la de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizaciones de cada entidad;

Que, el punto 6.2, numeral 6.2.2, inciso 6.2.2.1, literal B) de la Directiva, dispone que: "(...) Cuando el marco normativo de gestión organizacional que regula la entidad establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, el rol de funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, recae en el funcionario público que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa de la entidad." "(...) en caso que varios funcionarios públicos tengan la misma jerarquía el titular de la entidad lo elegirá entre uno de ellos (...)"

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAMAD, aprobado con Resolución Rectoral N° 057-2020-UNAMAD-R de fecha 25 de febrero de 2020, señala que el Rectorado es el órgano de alta dirección, que está a cargo del Rector que es el personero, representante legal y titular de pliego de la UNAMAD (...).

Que, conforme al artículo 44° del ROF de la UNAMAD, señala que la Secretaria General es el órgano de apoyo responsable de certificar los documentos oficiales de la universidad en su calidad de fedatario; asimismo, conducir y administrar los procesos resolutivos de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado; así como, dirigir la emisión y otorgamiento de grados académicos y títulos universitarios, preservar el acervo documentario institucional y dirigir y supervisar los procesos de tramite documentario;

Que, dentro de las funciones de la Secretaria General establecido en el Artículo 45° del ROF de la UNAMAD, en su inciso i. se asignan demás funciones por el Rectorado, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de fecha 30 de mayo de 2022 se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y modificada con Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de fecha 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría N° 062-2023-CG de fecha 13 de febrero de 2023, y Resolución de



Resolución Rectoral

N° 038-2025-R-UNAMAD

Puerto Maldonado, 18 de marzo de 2025

Contraloría N° 429-2023-CG de fecha 20 de diciembre de 2023, la misma que en el numeral 6.1.8 Seguimiento y evaluación de acciones respecto de las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia, establece; "El titular de la Entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas (...)"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, al Secretario General de la UNAMAD, como funcionario responsable de la implementación del Sistema de Control Interno-SCI, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG- "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobado por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, 093-2021-CG y 095-2022-CG.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR, al Secretario General de la UNAMAD, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes derivados de servicios de control posterior simultaneo, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 009-2023-CG/SESN, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado por Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG y Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatorias respectivamente.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: DISPONER la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMIREZ
RECTOR (e)

DISTRIBUCION:
VRA
VRI
OCI
OTI
Interesado